



Lineamiento interinstitucional para reporte de aviso de accidente de trabajo y enfermedad por exposición laboral a la COVID-19 en el sector salud a nivel nacional

Ver. 2.0

Marzo de 2021



sembramos
Futuro

Lenin



Registro de revisión y aprobación del documento

Acción	Nombre	Cargo	Institución	Firma
Elaborado por:	Mgs. Doris Caiza	Especialista de Salud Ocupacional 1	MSP	 Firmado electrónicamente por: DORIS ELIZABETH CAIZA FAUTA
	Esp. Alexandra Mantilla	Médico de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos	MDT	 Firmado electrónicamente por: MARIA ALEXANDRA MANTILLA CIFUENTES
	Mgs. María Victoria Játiva	Médico Ocupacional SDNGCSRT	IESS – SGRT	MARIA VICTORIA JATIVA ALMEIDA Firmado digitalmente por MARIA VICTORIA JATIVA ALMEIDA Fecha: 2021.02.26 16:05:25 -05'00'
Revisado por:	Mgs. Yessenia Galván Carrión	Directora Nacional de Ambiente y Salud	MSP	 Firmado electrónicamente por: CARMEN YESSENIA GALVAN CARRION
	Mgs. Cecilia Peña Paz	Directora de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos	MDT	 Firmado electrónicamente por: MARIA CECILIA
	Mgs. Gabriel Villacis	Planificador de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo	IESS – SGRT	GABRIEL ALEJANDRO VILLACIS SALAZAR Firmado digitalmente por GABRIEL ALEJANDRO VILLACIS SALAZAR Nombre de reconocimiento (DN): cn=GABRIEL ALEJANDRO VILLACIS SALAZAR, o=IESS, ou=SGRT, email=gabriel.villacis@ieess.gob.ec Fecha: 2021.02.26 16:05:40 -05'00'
Aprobado por:	Mgs. Milton Logroño	Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad	MSP	 Firmado electrónicamente por: MILTON EFRAIN LOGRONO BARRIONUEVO
	Mgs. Carla Navarrete	Subsecretaria de Trabajo	MDT	CARLA JESSAHE NAVARRETE VILLALVA Firmado digitalmente por CARLA JESSAHE NAVARRETE VILLALVA Fecha: 2021.03.05 21:46:27 -05'00'
	Mgs. Juan Bermeo	Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo (E)	IESS – SGRT	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS BERMEO NEIRA



sembramos
Futuro

Lenin





Control e historial de cambios

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
2.0	<i>“Lineamiento interinstitucional para reporte de aviso de accidente de trabajo y enfermedad por exposición laboral a la COVID-19 en el sector salud”</i>	27/12/2020



Contenido

1. OBJETIVO.....	1
2. ALCANCE.....	1
3. MARCO LEGAL.....	1
4. DEFINICIONES	1
5. ABREVIATURAS	2
6. COMPROMISOS INSTITUCIONALES	2
7. ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL LINEAMIENTO	3
8. LINEAMIENTOS GENERALES	3
9. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	6
10. REFERENCIAS.....	9
11. ANEXOS	10

1. Objetivo

Emitir lineamientos para generar el reporte de accidente de trabajo y presunción de enfermedad profesional a consecuencia de la COVID-19 para aquellos servidores y trabajadores del sector salud a nivel nacional.

2. Alcance

Los lineamientos son de aplicación obligatoria para los servidores y trabajadores del sector salud a nivel nacional.

El personal de salud de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se acogerá a su marco normativo vigente en materia de Seguridad Social.

3. Marco legal

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado a través de la Decisión del Acuerdo de Cartagena 584.
- ✓ Reglamento Sanitario Internacional.
- ✓ Ley Orgánica de Salud.
- ✓ Ley Orgánica de Servicio Público.
- ✓ Ley Orgánica de Seguridad Social, Artículo 155.- Lineamientos de Política, Artículo 156.- Contingencias cubiertas y Artículo 157.- Prestaciones básica.
- ✓ Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.
- ✓ Código de Trabajo.
- ✓ Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2393.
- ✓ Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público
- ✓ Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de las Empresas, expedido por el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-1978-1404.
- ✓ Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, contenido en la Resolución C.D. 513.
- ✓ Acuerdo Ministerial MDT-2020-OO1 Reforma al AM MDT-2017-0135 “*Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores*”.
- ✓ Resolución MDT- 2020-023 emitida el 29 de abril de 2020.

4. Definiciones

Accidente de trabajo: es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior”.

Caso confirmado: caso sospechoso con prueba de laboratorio RT-PCR positiva para infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas.

Enfermedades profesionales u ocupacionales: son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Factores de riesgo: son aquellos que entrañan el riesgo de enfermedad profesional u ocupacional, y que ocasionan efectos a los asegurados, siendo los siguientes: químico, físico, biológico, ergonómico y psicosocial.

Procedimientos que generan aerosoles: se trata de procedimientos médicos y se asocian sistemáticamente con mayor riesgo de transmisión de agentes patógenos. Dentro de estos procedimientos se encuentran: intubación orotraqueal, fibrobroncoscopia, toma de muestra respiratoria, terapia respiratoria, traqueostomía, higienización de la vía aérea, aspiración de secreciones, terapia de nebulización, micronebulizaciones, procedimiento quirúrgico, reanimación cardiopulmonar, masaje cardiaco, succión abierta, uso de oxígeno de alto flujo, ventilación manual, ventilación no invasiva con presión positiva y cualquier procedimiento odontológico.

5. Abreviaturas

AT: Accidente de Trabajo

CPPPRTFTSD: Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo.

CVIRP: Comisión Valuadora de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal.

EP: Enfermedad Profesional.

EPP: Equipo de Protección Personal.

IASS: Infecciones Asociadas a la Atención en Salud.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

RT – PCR: Reacción en Cadena de la Polimerasa en tiempo real.

SGRT: Seguro General de Riesgos del Trabajo.

6. Compromisos institucionales

- ✓ **Ministerio de Salud Pública:** informará de forma oficial el presente lineamiento para el cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud.

- ✓ **Ministerio del Trabajo:** controlará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las resoluciones de calificación generada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo e informará de manera oficial el presente lineamiento de cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud por los medios que se determine para el efecto.
- ✓ **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo:** socializará el presente lineamiento en todas las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de la jurisdicción que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido, además realizará el análisis técnico de los casos reportados, y en caso de que el siniestro laboral sea calificado y se haya verificado el derecho, se concederán las prestaciones que correspondan.

7. Actualización continua del lineamiento

El presente lineamiento se encuentra en proceso continuo de actualización, con el fin de proveer la información actualizada, de aplicación para el sector salud.

8. Lineamientos generales

Para todos aquellos servidores y trabajadores del sector salud con diagnóstico confirmado de la COVID-19 con prueba RT-PCR y, al haber estado en contacto directo con casos sospechosos y confirmados de la COVID-19, se deberá instrumentar el aviso del siniestro con la figura de accidente de trabajo al Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la finalidad de que la institución realice los análisis técnicos correspondientes para la calificación respectiva conforme a la normativa técnica vigente, y a lo dispuesto en este documento.

Cuando el empleador no presente el aviso de accidente de trabajo dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del siguiente link: <https://www.iesse.gob.ec/empleador-web/pages/principal.jsf> y tendrá suficiente validez para efectos del trámite, en concordancia con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, contenido en la Resolución C.D. 513.

Del empleador

1. Proporcionar todos los recursos humanos, tecnológicos, materiales y económicos para poder implementar en los establecimientos de salud todas las medidas de prevención, protección y actuación frente a la COVID-19 para evitar una afectación a la salud de servidores y trabajadores por exposición a riesgo biológico y/o psicosocial.

2. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo; así también todos los protocolos, guías y herramientas sobre la COVID-19 emitidas por parte de las entidades de control.
3. Asegurar la dotación de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP) acorde al nivel de exposición, riesgo laboral y puesto de trabajo, sin costo alguno para el trabajador o servidor.
4. Identificar y evaluar periódicamente los riesgos biológicos y psicosociales con la finalidad de planificar acciones preventivas, mediante un sistema de vigilancia epidemiológica laboral.
5. Notificar a las autoridades competentes, los accidentes de trabajo y las presuntas enfermedades profesionales, sin perjuicio de las acciones que adopten tanto el Ministerio del Trabajo como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

De los servidores y trabajadores de los establecimientos de salud

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y otros procedimientos de seguridad e higiene, aplicables en los lugares de trabajo.
2. Utilizar el equipo de protección personal (EPP) y la ropa de trabajo proporcionado, acorde al nivel de exposición, riesgo laboral y puesto de trabajo, bajo los protocolos emitidos para el efecto y cuidar de su conservación.
3. Participar obligatoriamente en todos los procesos de capacitación y adiestramiento que se impartan en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. El equipo de protección personal descartable, posterior a la utilización en actividades de atención en salud expuesta a la COVID-19, debe manejarse como desechos biológicos infecciosos, acorde a lo establecido en la normativa vigente.
5. En el caso de que exista personal de salud que hayan tenido contacto directo sin el uso adecuado del equipo de protección personal con pacientes confirmados para la COVID-19 deberán aplicar obligatoriamente los lineamientos emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
6. Mantener las medidas de bioseguridad fuera del entorno laboral y someterse a las evaluaciones médicas ocupacionales que corresponda.

Del responsable / técnico de seguridad y salud en el trabajo

1. Comunicar continuamente a los servidores y trabajadores sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
2. Realizar la gestión técnica del riesgo (identificación, medición, evaluación) y formular las medidas de control mismas que deberán ser presentadas al empleador para su implementación.
3. Verificar el cumplimiento de las medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo.

4. Supervisar la entrega gratuita a los servidores y trabajadores de la ropa de trabajo y el equipo de protección personal (EPP), de acuerdo al nivel de exposición, riesgo laboral y puesto de trabajo.
5. Efectuar el seguimiento continuo del uso racional de la ropa de trabajo y el equipo de protección personal, en las diferentes áreas o servicios de los establecimientos de salud.
6. Realizar inspecciones periódicas para evaluar el uso y retiro correcto del equipo de protección personal (EPP) asignado.
7. En caso de existir un caso confirmado de la COVID-19 en un servidor o trabajador de los establecimientos de salud, donde exista relación causa – efecto, procederá con la notificación inmediata a través del aviso en línea para Accidente de Trabajo a la entidad de Seguridad Social correspondiente como también al Ministerio del Trabajo.
8. En caso de presunción de enfermedad profesional, colaborar con el reporte de la misma.
9. Impartir recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo que garantice óptimas condiciones de salud al retorno de sus hogares o sitios de descanso luego de cada jornada laboral.
10. Proporcionar la información requerida por los entes de control de manera correcta y oportuna, ya sea en procesos de control o de investigación de accidente de trabajo o presunción de enfermedad profesional.

Del médico de salud en el trabajo o médico quien haga funciones de salud en el trabajo

1. Identificar y/o actualizar el listado de los servidores y trabajadores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, quienes deberán justificar tal condición ante el profesional de salud en el trabajo a fin de que éste evalúe y autorice la continuidad laboral a través de teletrabajo.
2. Actualizar el mecanismo de vigilancia de salud (diagnóstico oportuno y monitoreo continuo) para servidores y trabajadores expuestos al SARS-CoV-2.
3. Reportar de forma obligatoria los casos sospechosos y confirmados de la COVID-19 a la Autoridad Sanitaria Nacional mediante el aplicativo COVID-19.
4. Registrar y actualizar semanalmente el reporte de la condición de salud de los casos sospechosos y confirmados de la COVID-19 de los servidores y trabajadores de los establecimientos de salud.
5. En caso de existir un caso confirmado por la COVID-19 en un servidor o trabajador de los establecimientos de salud, donde exista relación causa – efecto, colaborar con la notificación como aviso de Accidente de Trabajo a la entidad de Seguridad Social correspondiente y al Ministerio del Trabajo.
6. En caso de existir un servidor o trabajador de los establecimientos de salud, quien producto del ejercicio de la profesión u ocupación cumpla con los criterios de diagnóstico establecidos en la normativa vigente se deberá instrumentar el aviso de

presunción de enfermedad profesional en la entidad de Seguridad Social correspondiente.

7. Realizar una correcta gestión interna de desechos sanitarios dentro de los establecimientos de salud.
8. Conservar la confidencialidad de la información sobre los diagnósticos de los casos detectados.
9. Efectuar una comunicación asertiva que permita transmitir la información actualizada sobre la COVID-19.
10. Participar activamente en los programas de control y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IASS), en caso de tenerlo.
11. Hacer hincapié sobre la eficiencia de las medidas de prevención durante la jornada laboral a los servidores y trabajadores de los establecimientos de salud.
11. Colaborar con la entrega de la información necesaria, para los procesos de investigación de accidentes de trabajo y presuntas enfermedades profesionales.

9. Lineamientos específicos

9.1 Accidentes de trabajo

En concordancia con lo que establece el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, contenido en la Resolución C.D. 513, el proceso a seguir para el reporte y calificación de accidente de trabajo (AT) por contagio con la COVID-19 de los servidores y trabajadores del sector salud, será de la siguiente manera:

Deberá enviarse a través del sistema informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el formulario de aviso de accidente de trabajo (AT):

a. En el caso de:

Empleador: ingrese al portal <https://www.iess.gob.ec>, seleccione la opción “Empleadores” en servicios en línea, luego escoja la opción “Riesgos del Trabajo”, hacer clic en “Aviso Online de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional”.
<https://www.iess.gob.ec/empleador-web/pages/principal.jsf>

Afiliado: ingrese al portal <https://www.iess.gob.ec>, seleccione la opción “Asegurados” en servicios en línea, luego escoja la opción “Afiliados”, seleccione en la opción de “Riesgos del Trabajo”, ingrese su cédula y clave del IESS.

En la sección “Riesgos del Trabajo”, seleccione “Aviso de Accidente y Enfermedad Laboral”. En el “Menú Principal de Avisos de AT y EP” seleccione “Aviso de Enfermedad Profesional”, responda las preguntas generadas y dé clic en “Validar”; dicha información se detalla en el siguiente link: <https://www.iess.gob.ec/afiliado-web/pages/principal.jsf>

Por **tercero/s**: ingrese al portal: <https://www.iesg.gob.ec/documents/10162/61571/FormularioAvisoAT.pdf>, imprimir el formulario, firmarlo y adjuntarlo al correo descrito a continuación, con todos los requisitos.

b. Conjuntamente con el formulario de aviso de AT se podrá presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborales siguientes a la presentación del aviso.

Documentos habilitantes

1. Diagnóstico de caso confirmado de la COVID -19 con prueba de diagnóstico de RT- PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) realizada en uno de los laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud Pública (MSP).
2. Certificado de reposo médico o epicrisis en caso de haber requerido hospitalización, ya sea en el sector público o privado.
3. Informe ampliatorio de la *investigación de accidente de trabajo** en el cual se deberá indicar las funciones, los horarios y modalidad de trabajo del afiliado, el puesto del trabajo en el que se desempeña con el detalle de las actividades relacionadas a los riesgos biológicos, y evidenciar de que el trabajador estuvo expuesto a casos confirmados de la COVID-19 como parte de su actividad laboral. El documento deberá contener las firmas de responsabilidad del empleador, del técnico de seguridad y profesional médico de salud en el trabajo.
4. En el caso del reporte efectuado por parte del trabajador o terceras personas una vez iniciado el proceso de calificación, el empleador deberá remitir toda la información habilitante al Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
5. Protocolos de bioseguridad, vigilancia de la salud y vigilancia epidemiológica que se haya implementado en la empresa o institución sobre el manejo y control de los casos sospechosos y confirmados de la COVID-19.
6. Estadísticas médicas de ausentismo al trabajo de los casos sospechosos, probables y confirmados de la COVID-19 desde el mes de marzo 2020 hasta la fecha del registro de aviso de accidente de trabajo (opcional).

c. El empleador está obligado a presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, es decir desde la fecha de entrega del resultado confirmatorio de la COVID-19.

Nota aclaratoria: * en el caso del reporte efectuado por parte del trabajador o terceras personas una vez iniciado el proceso de calificación, el empleador deberá remitir toda la información habilitante al Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

d.- La Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de la jurisdicción que corresponda, realizará el análisis técnico de los casos reportados, y en caso de que el siniestro laboral sea calificado y se haya verificado el derecho, se concederán las prestaciones que correspondan.

e. Los servidores y trabajadores con un diagnóstico y calificación inicial de accidente de trabajo por la COVID-19 y que presenten algún tipo de secuela propia de la enfermedad, se podrá realizar la apertura del expediente presentando los documentos que tengan relación con el diagnóstico de secuela y previa aprobación de la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de la jurisdicción que corresponda, luego de lo cual se continuará con el proceso de seguimiento.

9.2 Enfermedades profesionales

En concordancia con lo que establece el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, contenido en la Resolución C.D. 513, en los casos que a consecuencia de la COVID-19 se manifieste algún tipo de afección crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el servidor o trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral, se considerará enfermedades profesionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como las que determine la Comisión Valuadora de Incapacidades y Responsabilidad Patronal (CVIRP) para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del Seguro General de Riesgos del Trabajo (SGRT).

Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se consideran enfermedades profesionales las que cumplan con los cinco criterios establecidos en la Resolución C.D. 513:

- a) Criterio clínico,
- b) Criterio ocupacional,
- c) Criterio higiénico-epidemiológico,
- d) Criterio de laboratorio,
- e) Criterio Médico-Legal.

Nota aclaratoria: en caso de presentar un aviso de presunción de enfermedad profesional por secuela de la COVID-19, y que el diagnóstico de la COVID-19 previamente haya sido calificado como accidente de trabajo, por ningún motivo, se podrá conceder dos prestaciones: una prestación por accidente de trabajo y otra por enfermedad profesional; sin embargo, se dará continuidad a la cobertura de prestaciones de la afectación crónica bajo la figura de secuela de accidente de trabajo.



10. Referencias

1. https://sart.iess.gob.ec/DSGRT/norma_interactiva/IESS_Normativa.pdf, s.f.
2. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-cha-preencion-control-atencion-sanitaria.pdf>, s.f.
3. <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/guidance-risk-assessment-hcp.html>, s.f.
4. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG04.pdf>
5. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

11. Anexos

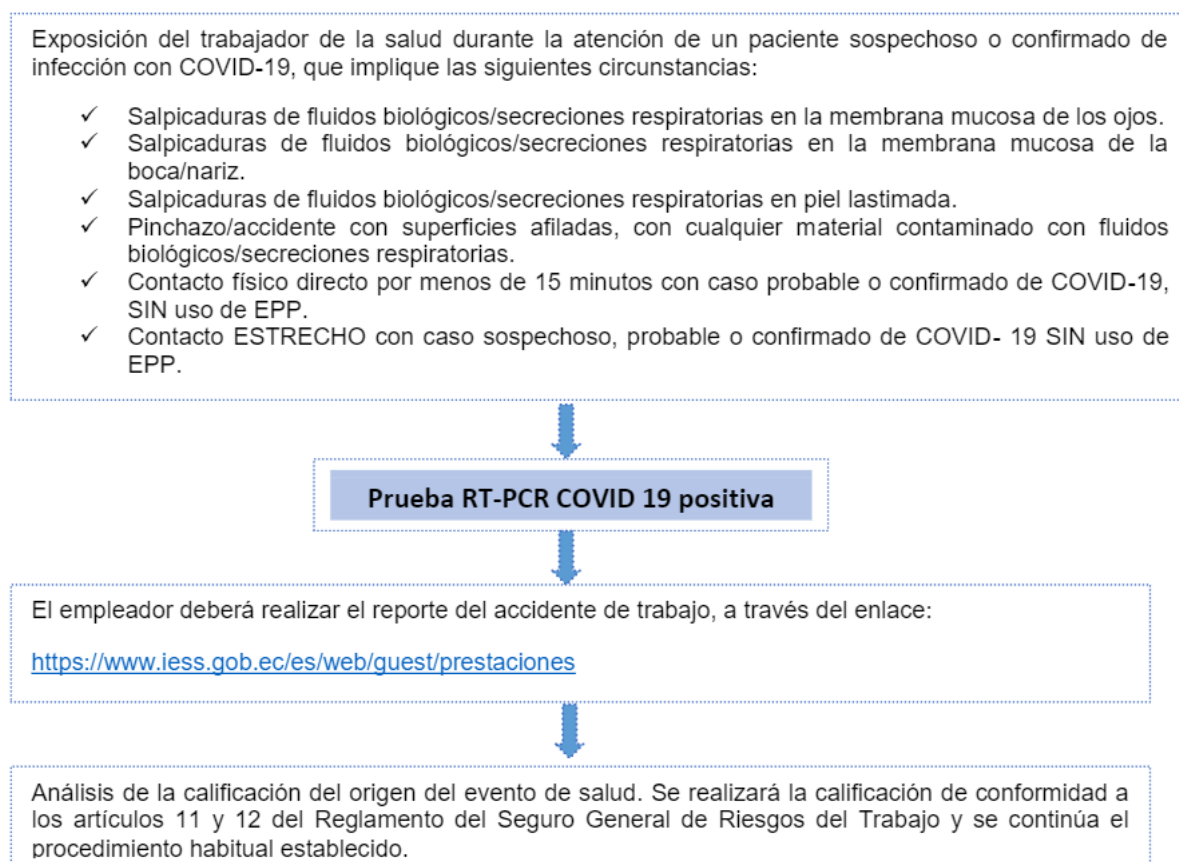
1. Ruta para el reporte de personal de salud por exposición al sars-cov-2, a la autoridad sanitaria nacional

El reporte de los casos del personal de salud a la Autoridad Sanitaria Nacional, se realizará mediante el sistema COVID-19, el mismo que ha sido diseñado para realizar el registro de casos de la COVID 19. El software es una herramienta que integra al formulario EP1 de manera automatizada.

El personal sanitario para la utilización del sistema COVID-19, debe solicitar la clave de acceso en la dirección distrital correspondiente, para más información acceder: <https://epi.msp.gob.ec/web/login>

2. Reporte de accidente de trabajo por exposición laboral a la entidad de seguridad social

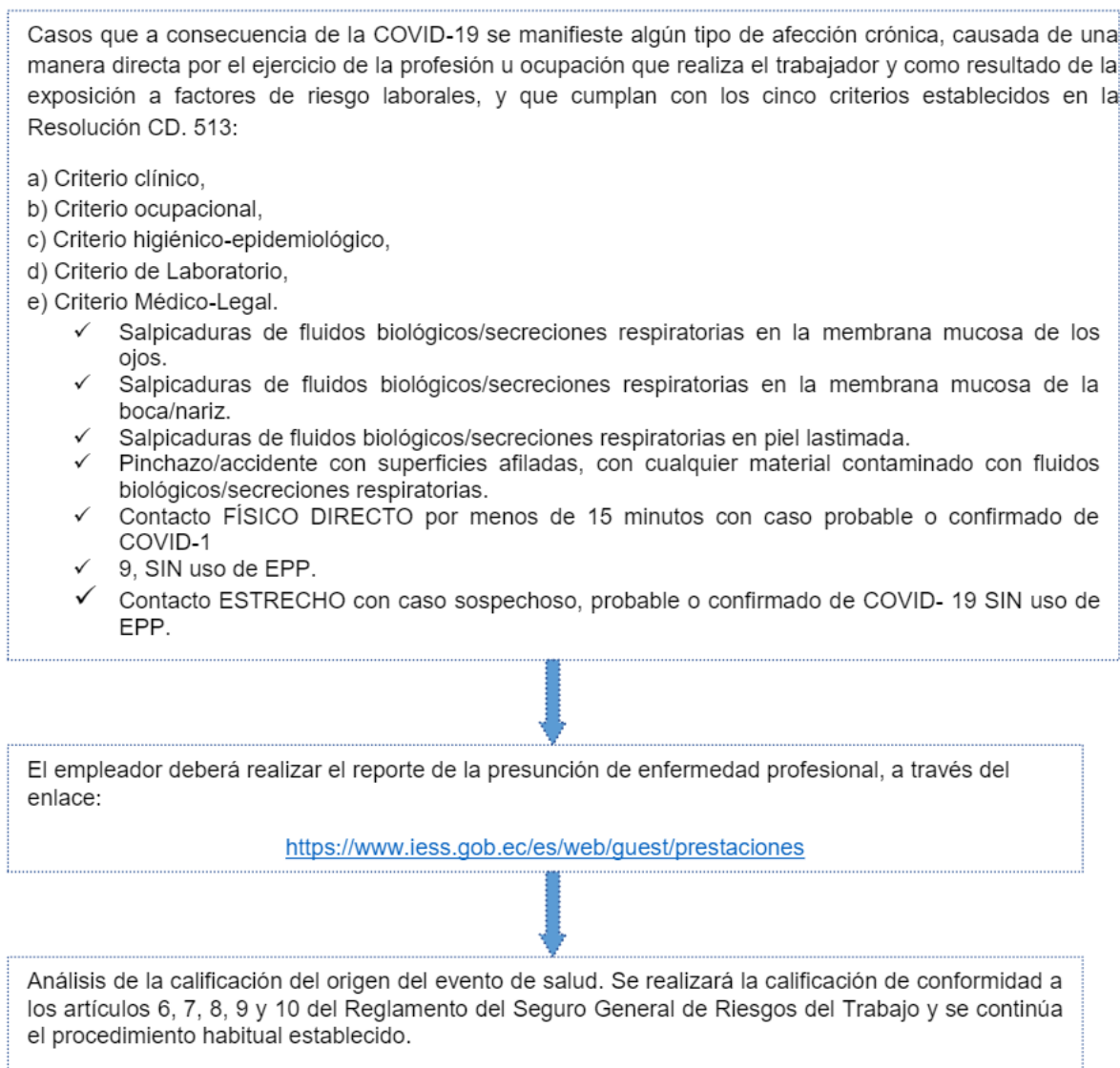
Figura 2: Árbol para el reporte de accidente de trabajo por exposición laboral al SARS-CoV-2



Elaborado por: Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2020

3. Reporte de presunción de enfermedad por exposición laboral a la covid-19 a la entidad de seguridad social.

Figura 3: Árbol para el reporte de presunción de enfermedades profesionales u ocupacionales.



Elaborado por: Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2020